

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO A PRECIO FIJO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECC”; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 01 de enero de 2021 las partes celebraron contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia **“EL CONTRATO”**, a través del cual **“EL CECC”** se obligó a recibir de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obligó a prestar a **“EL CECC”** los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describieron en el Anexo de **“EL CONTRATO”**.
2. En la cláusula PRIMERA, de **“EL CONTRATO”**, las partes acordaron el objeto, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad el servicio, según se detalla en la misma cláusula PRIMERA de **“EL CONTRATO”**, así como en la cotización que forma parte integrante de **“EL CONTRATO”**.
3. En la cláusula SEGUNDA, las partes acordaron el plazo de ejecución y vigencia, estando de acuerdo en que la vigencia de **“EL CONTRATO”** será del **01 de enero del año 2021 al 28 de febrero del año 2021**.
4. En la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”**, las partes acordaron el monto total de **“EL CONTRATO”**.
5. En la cláusula QUINTA, las partes acordaron que **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a presentar en los términos previstos en el artículo 33 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, la fianza de garantía de cumplimiento por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, misma que deberá ser expedida por institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas y con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora. La póliza deberá contener entre otros, los siguientes requisitos:
 - a) Que sea expedida a favor del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.
 - b) Que sea expedida de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
 - c) La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva, **“EL CECC”** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.
 - d) La garantía estará vigente durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicio de limpieza y recolección de basura.
 - e) Que sea expedida por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato como garantía de cumplimiento del pedido o contrato.
 - f) Que en caso de que exista inconformidad por parte de **“EL CECC”**, respecto a los servicios o por daños a terceros, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder tanto por las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta

M

M

M

que **"EL PROVEEDOR"**, subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

- g) Que para su cancelación será requisito indispensable la aprobación previa, expresa y por escrito de **"EL CECC"**.
- h) Que la compañía afianzadora acepte expresa e indubitablemente lo establecido por los artículos 95 y 118 de La Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, en relación al procedimiento de ejecución de la garantía.

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no presentados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, derivadas del presente contrato.

6. En la cláusula DÉCIMA PRIMERA de **"EL CONTRATO"** las partes acordaron que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrían pactar el incremento en las prestaciones contratadas, mediante modificaciones a **"EL CONTRATO"**, siempre y cuando el monto de las mismas no rebasara, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en **"EL CONTRATO"** y su precio sea igual al pactado originalmente.

DECLARACIONES

Declaran las partes que se tienen por reproducidas sus declaraciones de **"EL CONTRATO"** (Contrato principal) como si a la letra se insertasen.

El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del **CONTRATO A PRECIO FIJO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECC"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"** celebrándose de común acuerdo entre ellas para modificar las especificaciones, plazo de ejecución, monto total, así como garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA de **"EL CONTRATO"** a que se refieren los numerales 2, 3, 4 y 5 del apartado de Antecedentes del presente instrumento, las cuales consisten en las especificaciones, monto total del contrato y fianza de garantía de cumplimiento del contrato, el cual se hará en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios de seguridad y vigilancia a **"EL CECC"**, como se detalla al final de este párrafo, utilizando para ello su propio personal, debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria para la prestación de servicios en las ubicaciones y con las especificaciones que se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL (2.5 MESES)
3	Elementos de seguridad de lunes a domingo en turnos de 12 horas por el periodo del 01 de enero al 15 de marzo de 2021	\$84,750.00
	Subtotal	\$84,750.00
	IVA	\$13,560.00
	TOTAL	\$98,310.00

Los servicios de seguridad y vigilancia amparados en el presente contrato, contemplan las labores que se especifican en el anexo, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del año 2021 al 15 de marzo del año 2021.

TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- "EL CECC" y "EL PROVEEDOR" convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato, por la vigencia total, asciende a la cantidad de \$84,750.00 (Son: ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), más I.V.A. que equivale a \$13,560.00 (Son: trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), lo que da un total de \$98,310.00 (Son: noventa y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 m.n.).

QUINTA: FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar en los términos previstos en el artículo 33 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, la fianza de garantía de cumplimiento por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, misma que deberá ser expedida por institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas y con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora. La póliza deberá contener entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Que sea expedida a favor del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora.
- b) Que sea expedida de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- c) La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva, "EL CECC" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.
- d) La garantía estará vigente durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicio de limpieza y recolección de basura.
- e) Que sea expedida por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato como garantía de cumplimiento del pedido o contrato.
- f) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "EL CECC", respecto a los servicios o por daños a terceros, "EL PROVEEDOR", se obliga a responder tanto por las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que "EL PROVEEDOR", subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- g) Que para su cancelación será requisito indispensable la aprobación previa, expresa y por escrito de "EL CECC".
- h) Que la compañía afianzadora acepte expresa e indubitablemente lo establecido por los artículos 95 y 118 de La Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, en relación al procedimiento de ejecución de la garantía.

Mientras "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no presentados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas del presente contrato.

SEGUNDA.- Las partes aceptan que con excepción de lo que expresamente se estipula en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA de este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en el **CONTRATO A PRECIO FIJO, DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECC”; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, al que se hace referencia en el capítulo de Antecedentes y Declaraciones de este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por tres ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 26 de febrero del año 2021.

“EL CECC”



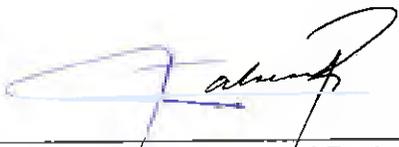
LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PROVEEDOR”



SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD
PRIVADA DE SONORA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO LA C.
MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA

TESTIGOS



LIC. JUAN CARLOS BERNARDO
SALAZAR PLATT
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



JOSEFINA MONGE ROBLES